



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA /  
UNIDAD BENEFICIARIA**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO No. 017 -CENAC  
REGIONAL FLORENCIA -2022**

**MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA**

<b>1. COMPETENCIA CONTRACTUAL</b>	El señor Mayor LUIS SAID PEREZ ROJAS, mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.298.083 expedida en Bucaramanga, en calidad de ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 0068 del 11 de enero de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y todas aquellas que la modifiquen, adicionen o aclaren, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al <b>MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"</b> , identificada con NIT. 808.001.433-1.
<b>2. GERENTE DEL PROYECTO</b>	DEL El Gerente del proyecto para el proceso de contratación directa nombrado mediante Resolución No. 00039190 de fecha 19 de Enero del 2022, es el señor TC JAIRO ANDRES VANEGAS ORDOÑEZ, COMANDANTE DEL BATALLON DE INGENIEROS 12 o quien haga sus veces en el cargo o quien haga sus veces en el cargo.
<b>3. SUPERVISOR DEL CONTRATO</b>	DEL La supervisión estará a cargo del señor Mayor <b>JESUS ALBERTO RONCANCIO MENJURA</b> , Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Ingenieros No. 12 "General Liborio Mejía" o quien haga sus veces en el cargo debidamente nombrado mediante Resolución No. 00039190 de fecha 19 de Enero del 2022

**2022** AÑO DEL LIDERAZGO,  
LA MORAL COMBATIVA Y LA  
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 16 No 16-00 – Florencia Caquetá  
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia  
[cenacflo@buzonejercito.mil.co](mailto:cenacflo@buzonejercito.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



SC8310-1



<p><b>4. COMITÉ ESTRUCTURADOR<sup>1</sup></b></p>	<p>Nómbrese como integrante del comité estructurador al siguiente personal: COMITÉ ESTRUCTURADOR</p> <p><b>COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR</b> SV. BENITEZ MORA CARLOS Suboficial de Derechos Humanos del BIMEJ 12</p> <p><b>COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR</b> PS. DANIELA POLANIA SILVA</p> <p><b>COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR</b> PS. LORENA FORERO SILVA</p> <p>Nombrado mediante Resolución No. 00039190 de fecha 19 de Enero del 2022</p>										
<p><b>5. COMITÉ EVALUADOR</b></p>	<p>Nómbrese como integrante del comité evaluador al siguiente personal:</p> <p><b>COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR</b> SS. RIVADENEIRA CRISTIAN AUGUSTO Coordinador Jurídico del BIMEJ 12</p> <p><b>COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR</b> PS. MARITZA GUTIERREZ</p> <p><b>COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR</b> PS. CARLOS FABIAN CALDERON</p> <p>Nombrado mediante Resolución No. 00039190 de fecha 19 de Enero del 2022</p>										
<p><b>6. CDP</b></p>	<table border="1"> <tr> <td>No. CDP</td> <td>1522</td> </tr> <tr> <td>Fecha expedición</td> <td>13 de enero del 2022</td> </tr> <tr> <td>Recurso</td> <td>A-02-02-02-008-002</td> </tr> <tr> <td>Valor</td> <td>\$27.500.000</td> </tr> <tr> <td>Descripción del rubro</td> <td>SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES</td> </tr> </table>	No. CDP	1522	Fecha expedición	13 de enero del 2022	Recurso	A-02-02-02-008-002	Valor	\$27.500.000	Descripción del rubro	SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES
No. CDP	1522										
Fecha expedición	13 de enero del 2022										
Recurso	A-02-02-02-008-002										
Valor	\$27.500.000										
Descripción del rubro	SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES										
<p><b>7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE</b></p>	<p>Presupuesto asignado para la CENAC REGIONAL FLORENCIA</p>										
<p><b>8. TIPO DE CONTRATO</b></p>	<p>Contrato de prestación de servicios profesionales</p>										
<p><b>9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS</b></p>											

<sup>1</sup>No es necesario el nombramiento de un comité plural



SC8310-1



( Decreto 1082 de 2015)

a. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Central Administrativa y Contable de Florencia en cumplimiento de la misión constitucional de defensa de la integridad territorial, consolida la necesidad de contratar por el rubro A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES, ya que en la actualidad no existe personal militar ni civil de planta nombrado, que desempeñen las mencionadas funciones por cuanto es necesario la contratación de los profesionales jurídicos , a fin de poder garantizar las correctas asesorías, oportunas y pertinentes a los miembros de nuestra Unidad Operativa Menor y sus Unidades Tácticas, tomando como base la justicia, disciplina y ética que puedan surgir como resultado de las misiones desarrolladas o de la administración de bienes del estado, lo anterior si no se garantiza de manera eficaz puede influir en la seguridad jurídica de los hombres que desarrollan las misiones tácticas o de los comandantes a todo nivel y así menguar el potencial operacional de nuestros hombres, por tal motivo con la contratación de los profesionales especializados en derecho, busca garantizar los principios básicos del estado social de derecho, como el debido proceso, la garantía de un juicio justo, así como los de la administración de justicia y garantía de que los bienes del estado se han de mantener y usar en las misiones que se les han encomendado.

La ejecución de dicho rubro presupuestal, A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES, garantiza el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Comando Superior, teniendo en cuenta que es de gran importancia para nuestro comando y el compromiso día a día del Estado Mayor, garantizar la disciplina y seguridad jurídica de los hombres que se encuentran en primera línea, así como la de asesorar a los comandantes a todo nivel sobre la correcta instrucción de las investigaciones disciplinarias y administrativas, que garantice que la posible comisión de faltas disciplinarias no menoscaben el horario, así como tampoco se manille la disciplina que ha de saber mantenerse entre las unidades, aunado a lo anterior se tiene que las Unidades Tácticas no cuentan con un asesor propio, ni civil ni militar, y que con el único asesor que se cuenta no es suficiente para cumplir con las exigencias y necesidades que expresan los comandantes en los distintos niveles.

**2022** AÑO DEL LIDERAZGO,  
LA MORAL COMBATIVA Y LA  
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 16 No 16-00 – Florencia Caquetá  
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia  
[cenacflo@buzonejercito.mil.co](mailto:cenacflo@buzonejercito.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



SC8310-1



<p><b>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</b></p>	<p>En el presente caso, atendiendo a la modalidad de contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es necesario obtener previamente varias ofertas, para lo cual el contratista deberá cumplir con las condiciones profesionales y de experiencia señalados a continuación:</p> <p>Profesión: ABOGADO (A)          Posgrado:          Experiencia acreditada específica: mínimo dos (2) años de experiencia profesional relacionada (jurídicos)</p>
<p><b>c. OBJETO CONTRACTUAL</b></p>	<p>EL CONTRATISTA se compromete expresamente en forma directa, autónoma y con independencia a prestar sus servicios de Asesoría Jurídica en asuntos constitucionales y/o Penales; respecto a la aplicación de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, así como en la verificación de la estricta aplicación de los procedimientos que deben surtir en las investigaciones administrativas y disciplinarias para el BATALLON DE INGENIEROS DE COMBATE No.12 "GENERAL LIBORIO MEJIA" (BIMEJ).</p>
<p><b>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</b></p>	<p><b>OBLIGACIONES GENERALES</b></p> <p>1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1193, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos de seguridad social o ARL , se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato.</p> <p>2. De conformidad en el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales.; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II,III.</p> <p>3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y ley 594 de 2000, el contratista será responsable por las gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo, la entrega, el cuidado, conservación y organización del archivo</p>

	<p>físico y magnético.</p> <p>4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.</p> <p>5. Bajo amparo de Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservado o pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor de que los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información . esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozca sin que este medie en documentos escritos.</p> <p>6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio.</p> <p>7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo K (Anexo) establecido en el plan No 00023548 del 23 de diciembre de 20120, en “que emite el Comandante del Ejército Nacional con el fin de emitir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.</p> <p>8. En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con las metas establecido por el supervisor, cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada, sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal como se ha establecido en la sentencia SL-116612015 (50249), 05/08/15 y SL 48902 del 24 de febrero de 2016 de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.</p>
--	--

	<p>9. No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como preconstitución falaz probatoria. El registro de ingreso sistemático, (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o de salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.</p> <p>10. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.</p> <p>11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada dependencia.</p> <p>12. El contratista debe custodiar los medios entregados y la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenida en la ley 1476 de 2011.</p> <p>13. El contratista autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 112 y la Ley 1621 de 2013.</p> <p>14. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 y a la Cláusula Resolutoria para disolver el contrato.</p> <p>15. Entregar a la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato Word, power point, Excel o como</p>
--	--

	<p>originalmente haya sido exagerado.</p> <p>16. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula Resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto de forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como “Clausula excepcional” como quiera que, en este, dicha estipulación resulta facultativa y por lo tanto se encuentra expresa y legalmente autorizada su inclusión.</p> <p>17. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollara el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista, para que en caso que este, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ellos se pueda aplicar la clausula resolutoria y disolver el contrato.</p> <p><b>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar capacitaciones a los jefes de planes de cada unidad a menudo.</li> <li>2. Llevar desde su inicio hasta su terminación los debidos procesos que se presenten en los procesos contractuales.</li> <li>3. Brindar asesoría jurídica a la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL FLORENCIA en lo concerniente a la aplicación de los preceptos contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 del 2018, Decreto 1082 del 2015 y demás normas vigentes que regulan los procesos de contratación estatal, en las etapas pre-contractuales, contractuales y pos-contractual que adelante la “CENAC REGIONAL FLORENCIA” .</li> </ol>
--	--

	<p>4. Proyectar las respuestas de los derechos de petición que lleguen a la Central Administrativa y Contable “CENAC REGIONAL FLORENCIA” relacionados con los procesos de contratación.</p> <p>5. Realizar seguimiento de todos los procesos contractuales que se encuentren en curso y en conjunto con los comités estructuradores y evaluadores, dar respuesta a las observaciones realizadas por los proponentes de los mismos.</p> <p>6. Actuar como suplente en las funciones y atribuciones que correspondan al cargo de asesor jurídico en actividades inherentes a la revisión contractual y ejecución de los contratos celebrados por la “CENAC REGIONAL FLORENCIA” .</p> <p>7. Proyectar en conjunto con los comités estructuradores, los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, Invitaciones a Ofertar y demás documentos que se surtan en la etapa precontractual, dentro de las funciones encomendadas en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional para los comités estructuradores.</p> <p>8. Apoyar a la “CENAC REGIONAL FLORENCIA” en el proceso de realización de las evaluaciones jurídicas de los procesos de selección para la ejecución de proyectos que adelanten cuando fuere necesario, de conformidad con los lineamientos que emita el Director de la “CENAC REGIONAL FLORENCIA” .</p> <p>9. Dictar charlas y capacitaciones magistrales cuando sean requeridas por la entidad.</p> <p>10. Informar semanalmente al Jefe del Área de Contratación de los pormenores de la estructuración y evaluación de los procesos que adelanta La Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL FLORENCIA.</p> <p>11. Rendir informes mensuales al supervisor del contrato.</p> <p>12. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la</p>
--	---

	<p>Unidad Pagadora.</p> <p>13. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato.</p> <p>14. Solicitar la información que requiera del CONTRATANTE en forma clara y precisa.</p> <p>15. Constituir las garantías que requiere el presente contrato, con amparo de las coberturas señaladas en la cláusula respectiva.</p> <p>16. Obrar con lealtad y buena fe en el cumplimiento y marco de sus obligaciones.</p> <p>17. Cumplir con las actividades estipuladas en el presente contrato.</p> <p>18. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven.</p> <p>19. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder y la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos en desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por el comandante de la Unidad.</p> <p>20. De conformidad con el Decreto 1080 de 2015, Artículo 2.8.2.5.3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato.</p> <p>21. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia.</p> <p>22. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.</p>
--	---

	<p>23. El contratista autoriza al MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL FLORENCIA a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.</p> <p>24. Elaboración de las actas de liquidación de los contratos suscritos mediante la vigencia 2018.</p> <p>25. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.</p> <p>26. Publicación, control y vigilancia de los procesos contractuales a través de la plataforma del SECOPII.</p> <p>27. Apoyar en la estructuración y evaluación jurídica en el área de Sanidad Militar.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC Regional Florencia y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC Regional Florencia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
<p>e. <b>RIESGOS LABORALES</b></p>	<p>De conformidad con la actividad principal de la empresa y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p> <p>Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.</p> <p>Clase II, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas.</p>

	<p>Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero.</p> <p>Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre.</p> <p>Clase V, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros</p> <p>El riesgo IV – V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago.</p>
<p>f. <b>MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</b></p>	<p>El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión bajo la modalidad de selección directa. Corresponde a cada competente contractual, justificar las razones por las cuales, se acoge a la excepción legal.</p> <p>La presente contratación se fundamenta en atención a que la unidad no cuenta con el personal de planta suficiente e idónea para que brinde asesoría en contratación estatal, de igual forma el personal a contratar deberá cumplir con un perfil y experiencia requerida; el cual se dejara constancia y soporte de la misma en el expediente contractual.</p>
<p>g. <b>FUNDAMENTO JURÍDICO</b></p>	<p><b>LEY 1150 DE 2007</b></p> <p><b>Artículo 2. De las modalidades de selección.</b> La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</p> <p>(...)</p> <p><b>4. Contratación directa.</b> La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</p> <p>(...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p>

	<p><b><u>DECRETO 1082 DE 2015</u></b></p> <p><b><i>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</i></b> Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81).</i></p>																					
<p><b>h. VALOR DEL CONTRATO</b></p>	<p>El valor del presente contrato asciende a la suma de <b>VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$27.500.000,00) M/CTE</b></p>																					
<p><b>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</b></p>	<p>De acuerdo al rango de honorarios estipulado en la Directiva 00032565 Departamento de Personal del 24 de diciembre del 2021. Anexo A título V</p>																					
<p><b>j. FORMA DE PAGO</b></p>	<p>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en diez (10) pagos, programados así:</p> <table border="1" data-bbox="659 1476 1352 1766"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>MES DE EJECUCIÓN</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Febrero</td> <td>\$2.750.000,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Marzo</td> <td>\$2.750.000,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Abril</td> <td>\$2.750.000,00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Mayo</td> <td>\$2.750.000,00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Junio</td> <td>\$2.750.000,00</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Julio</td> <td>\$2.750.000,00</td> </tr> </tbody> </table>	No.	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO	1	Febrero	\$2.750.000,00	2	Marzo	\$2.750.000,00	3	Abril	\$2.750.000,00	4	Mayo	\$2.750.000,00	5	Junio	\$2.750.000,00	6	Julio	\$2.750.000,00
No.	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO																				
1	Febrero	\$2.750.000,00																				
2	Marzo	\$2.750.000,00																				
3	Abril	\$2.750.000,00																				
4	Mayo	\$2.750.000,00																				
5	Junio	\$2.750.000,00																				
6	Julio	\$2.750.000,00																				

**2022** AÑO DEL LIDERAZGO,  
LA MORAL COMBATIVA Y LA  
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 16 No 16-00 – Florencia Caquetá  
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia  
[cenacflo@buzonejercito.mil.co](mailto:cenacflo@buzonejercito.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



SC8310-1



7	Agosto	\$2.750.000,00
8	Septiembre	\$2.750.000,00
9	Octubre	\$2.750.000,00
10	Noviembre	\$2.750.000,00
TOTAL		<b>\$27.500.000,00</b>

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista.

para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la **CENAC REGIONAL FLORENCIA**, los siguientes documentos:

1. informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
2. informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido.
3. copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (este soporte se entregara mes vencido de acuerdo al decreto No. 1273 de 2018 y quedara sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuesto lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con radicado No. 20181284530403)
4. La disponibilidad de pagos siempre estará sujeta a la asignación de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Ministerio de Defensa y la Jefatura Presupuestal y Financiera del

**2022** AÑO DEL LIDERAZGO,  
LA MORAL COMBATIVA Y LA  
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 16 No 16-00 – Florencia Caquetá  
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia  
[cenacflo@buzonejercito.mil.co](mailto:cenacflo@buzonejercito.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



SC8310-1



	<p>Ejército Nacional”.</p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.</p>
<p><b>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</b></p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser<sup>2</sup>:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.</li> <li>(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.</li> <li>(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado</li> <li>(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente</li> <li>(v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes</li> <li>(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.</li> </ul> <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser</li> </ul>

<sup>2</sup>Álvaro Darío Becerra Salazar, Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. “Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer,(...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico. Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

	<p>asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista</p> <p>(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.</p> <p>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.</p>
<p><b>I. GARANTÍAS EXIGIDAS</b></p>	<p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p><b>Cumplimiento del contrato.</b> Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: Diez (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</p> <p><b>Calidad del servicio.</b> Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p>Suficiencia de la garantía: Diez (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</p> <p>El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones mediante los siguientes instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contrato de seguro contenido en una póliza.</li> <li>2. Garantía bancaria</li> </ol> <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el <b>MINISTERIO DE</b></p>

	<p><b>DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL FLORENCIA</b> en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p><b>Parágrafo primero:</b> En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que <b>la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión</b>. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.</p> <p><b>Parágrafo segundo:</b> restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del <b>MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA</b>. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, <b>EL CONTRATISTA</b> deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.</p> <p><b>Parágrafo tercero:</b> Si <b>EL CONTRATISTA</b> se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, <b>EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA</b> podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.</p> <p><b>Parágrafo cuarto:</b> El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.</p>
<p>m. <b>NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Persona natural</p>
<p>n. <b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios será hasta el 20 de diciembre de 2022, previa suscripción del acta de inicio, cumplimiento de la aprobación de la póliza, la expedición del registro presupuestal.</p>

<b>o. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	El lugar de prestación de los servicios será en instalaciones del el Batallón de Ingenieros No12, ubicada La Vereda Venecia del municipio de Florencia - Caquetá.
<b>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR OFERTAS DE VARIAS</b>	De acuerdo al <b>artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015</b> , Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad".
<b>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DE PROYECTO</b>	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte de este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. 00039190 de fecha 19 de Enero del 2022, recomienda al competente contractual contratar con el (abogado, IVAN FRANCISCO ORTIZ ROJAS), identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.239.355, expedida en la ciudad de Florencia.

**Original debidamente firmado**  
**TC JAIRO ANDRES VANEGAS ORDOÑEZ**  
Gerente de proyecto

SV. BENITEZ MORA CARLOS  
COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO

PS. DANIELA POLANIA SILVA  
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

PS. LORENA FORERO SILVA  
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

**2022** AÑO DEL LIDERAZGO,  
LA MORAL COMBATIVA Y LA  
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 16 No 16-00 – Florencia Caquetá  
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia  
[cenacflo@buzonejercito.mil.co](mailto:cenacflo@buzonejercito.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



SC8310-1



**2022** AÑO DEL LIDERAZGO,  
LA MORAL COMBATIVA Y LA  
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 16 No 16-00 – Florencia Caquetá  
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia  
[cenacflo@buzonejercito.mil.co](mailto:cenacflo@buzonejercito.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



SC8310-1

